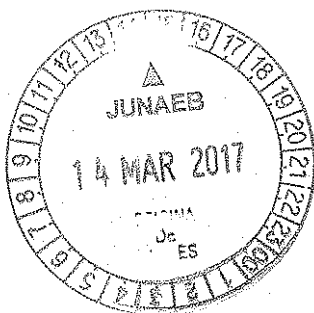




RATIFICA DECISION QUE INDICA, EXPRESADA MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA Nº 252 DE 2014 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, QUE RESUELVE DESCARGOS DEDUCIDOS POR LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A., EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID-85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE); ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS QUE INDICA; ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 550

SANTIAGO,

14 MAR 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley Nº 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo de Educación Nº 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación Nº 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Nº 283 del año 2011 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-35-LP11 y sus modificaciones, en la Resolución Exenta Nº 400 del año 2012 que adjudica licitación pública ID 85-35-LP11; en la Resolución Nº 35 del año 2012 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Distribuidora de Productos Alimenticios S.A.; en la Resolución Exenta Nº 53 del año 2014 de la Dirección Regional de La Araucanía que notifica incumplimientos; en la Resolución Exenta Nº 252 del año 2014 de la Dirección Regional de La Araucanía que resuelve descargos, todas de JUNAEB, en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación Nº 292 de 2 de noviembre de 2016 y en la Resolución Nº 1600 del año 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones efectuadas entre los días 4 y 9 de diciembre de 2013, la Dirección Regional de La Araucanía envió a la empresa Distribuidora de Productos Alimenticios S.A., en adelante el "Prestador", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 53 de 2014, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$489.264.- (cuatrocientos ochenta y nueve mil doscientos sesenta y cuatro pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-35-LP11;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 30 días hábiles, estipulado en el título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el director de la referida dirección regional;

3.- Que, del examen de los descargos que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que fueron notificados. En tales circunstancias, se resolvió la instancia acogiendo totalmente las impugnaciones que formuló y por otra parte, se confirmaron los demás incumplimientos. De este modo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$326.176.- (Trescientos veintiséis mil ciento setenta y seis pesos), según consta en la Resolución Exenta N° 252 de 2014, de la Dirección Regional de La Araucanía;

4.- Que, sobre la base de lo expuesto, corresponde ratificar la decisión que adoptó el director de la dirección regional metropolitana al confirmar los incumplimientos que no fueron impugnados en primera instancia. A su vez, procede fijar como definitivo el monto de las multas asociadas a tales incumplimientos, por un valor total de \$326.176.- (Trescientos veintiséis mil ciento setenta y seis pesos);

5.- Que, obrar en tal sentido tiene su fundamento en el principio de preclusión, cuyo efecto consiste en que la posibilidad de ejercer un derecho se extingue al vencimiento del plazo. Por lo tanto, ante el silencio del prestador, corresponde a su vez poner término la substanciación del presente procedimiento, incoado mediante Resolución Exenta N° 252 de 2014, de la Dirección Regional de La Araucanía y ordenar la ejecución de las multas definitivas;

6.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto, una vez que sea notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (Rut 60.908.000-0), dentro del plazo de 5 días corridos;



7.- Que, de no verificarse el pago por ninguna de las vías descritas precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE lo que dispone el artículo 1º de la Resolución Exenta N° 252 de 2014, de la Dirección Regional de La Araucanía, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan anexo N° 1 de este acto, por un valor de \$326.176.- (Trescientos veintiséis mil ciento setenta y seis pesos);

ARTÍCULO 2º.- EJECÚTESE las multas singularizadas en el anexo N° 1, aludido precedentemente, en contra de la empresa Distribuidora de Productos Alimenticios S.A., por un valor total de \$ 326.176.- (Trescientos veintiséis mil ciento setenta y seis pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Control	Incumplimientos confirmados descargos	Total Multa
Servicios Alimenticios C1	\$ 326.176	\$ 326.176
Operación y Mantención Logística C6	\$ 0	\$ 0
Total	\$ 326.176	\$ 326.176

ARTICULO 3º.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días corridos bajo el apercibimiento de ejecutarse la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, el siguiente documento anexo:

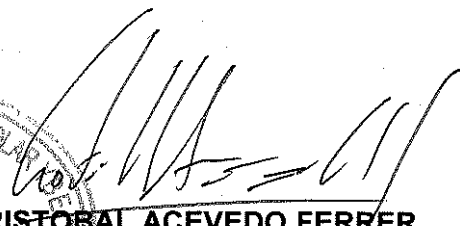
Anexo N° 1 denominado "Confirmado Descargos";

ARTÍCULO 5º.- NOTIFÍQUESE, el presente acto administrativo, a don Yerko Marinovic Caballería, en su calidad de representante legal de la empresa Distribuidora de Productos Alimenticios S.A., ambos con domicilio en Las Araucarias N° 9090, comuna de Quilicura, Ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 6º.- PUBLÍQUESE, por la secretaría administrativa y documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "actos con efectos sobre terceros" de la sección "actos y resoluciones", ubicado en el mini sitio "gobierno transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con



lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley Nº 20.285, sobre acceso a la información pública, como con lo previsto en el artículo Nº 51 de su reglamento.



CRISTOBAL ACEVEDO FERRER
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



HDM/SBA/PPH/mcm

Distribución:

- 1. Distribuidora De Productos Alimenticios S.A.
- 2. Departamento Gestión de Personas
- 3. Departamento Gestión de Recursos
- 4. Unidad de Asesoría Jurídica
- 5. Departamento de Alimentación Escolar
- 6. Oficina de Partes



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 053 Fecha Resolución Notificación: 13/01/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 0252 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 18/04/2014

Anexo N°1 Confirmado Descargos

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fac.Redta.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	12	2013016230	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	5507	09		C1	1.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA EL VALOR DE LA MULTA YA QUE LA EMPRESA NO PRESENTA DESCARGOS Y RECLAMACION	326.176	326.176
Total													326.176	326.176

